

ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES N°01 DEL CONTRATO DE OBRA No.157-2025

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ	
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ADECUACIONES HOSPITAL SAN RAFAEL 2025	
NIT_	901.991.154 -5	
CONFORMACION	COMPROMISO (%)	NOMBRE DEL INTEGRANTE A CARGO DE LA ACTIVIDAD
	99%	GRUPO INCOMAQ SAS NIT. 901854181-8
	1%	SAFI CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 901385053-0
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALEXANDER DIAZ SILVA	
IDENTIFICACION	91.517.827 DE BUCARAMANGA	
SUPERVISOR	GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ	
OBJETO DEL CONTRATO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No 1984 DE 2024, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$ 332.698.105) INCLUIDO IVA	
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	
FECHA DE FIRMA	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2025	
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	OIBA, SANTANDER	
FORMA DE PAGO	PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, ASÍ: HASTA EL (90%) DEL CONTRATO CON ACTAS DE PAGO PARCIALES, DEPENDIENDO LA CANTIDAD EJECUTADA DEL OBJETO DE LA OBRA, LOS ÍTEMS DE OBRA DESARROLLADOS Y EL PRESUPUESTO DISPONIBLE, AL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: ACTAS DE RECIBO DE OBRA PARCIAL A SATISFACCIÓN, DEBIDAMENTE SUSCRITAS ENTRE EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DESIGNADO. UN SALDO FINAL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, SE REALIZARÁ CONTRA ACTA DE RECIBO DE OBRA A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL OIBA SANTANDER Y SUSCRITA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	
INTERVENTORÍA	CONTRATISTA	RENOVA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS 901.956.204-7
	NIT_	901.956.204-7

	REPRESENTANTE LEGAL	JESSICA YOMARA ROJAS GAMBOA
	IDENTIFICACION	1.098.799.486
SUPERVISOR	CLAUDIA YANETH GAMBOA ARDILA	
FECHA DE INICIO	VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2025	
FECHA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES N°1	NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2025	
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2025	

En Oiba, Santander el día nueve (09) del mes de diciembre de 2025 en las instalaciones de la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA** se reunieron: **1) GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.748.230 de Bucaramanga**, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA**, supervisor y representante legal de la empresa, en calidad de **CONTRATANTE**, **2) DIEGO ALEXANDER DIAZ SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.517.827 de Bucaramanga representante legal de la **UNION TEMPORAL ADECUACIONES HOSPITAL SAN RAFAEL 2025** identificado con Nit. 901.991.154 -5 en calidad de **CONTRATISTA DE OBRA**, y **JESSICA YOMARA ROJAS GAMBOA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.098.799.486, representante legal de **RENOVA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS** identificada con NIT 901.956.204-7 en calidad de representante legal de la interventoría, con el fin de firmar la presente acta de modificación de cantidades N°01 del contrato en mención de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO.

1. Que la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA suscribió el contrato de la referencia, el veinticuatro (24) de septiembre de 2025.
2. Que el mismo se suscribió por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$ 332.698.105) INCLUIDO IVA y un plazo de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.
3. Que el día veintinueve (29) de septiembre de 2025, se firmó el acta de inicio.
4. Que se presentó solicitud de modificación de cantidades por parte del contratista de obra de fecha 02 de diciembre de 2025, en donde anexa las cantidades adicionadas y la modificación necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
5. Que de la misma manera el contratista de interventoría, mediante escrito de la misma fecha autorizó, aprobó y avala la realización de la presente modificación de cantidades.
6. Que mediante mesa técnica llevada a cabo el día cinco (05) de diciembre de 2025, se presenta la solicitud ante el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de poner en conocimiento el balance presentado por el contratista y aprobado por interventoría, el cual fue avalado y aprobado por la supervisión de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL	MAYORES Y MENORES CANTIDADES			
						CANT MENOR	CANT MAYOR	CANTIDAD ACTUALIZADA	VALOR ACTUALIZADO
1	PRELIMINARES								
1,1	RETIRO DE GUARDAESCOBA DEMOLICION DE PAÑETE EN	ML	327,50	7.940	\$ 2.600.350,00	269,23	-	58,27	\$ 462.663,8
1,2	PAREDES RETIRO DE CIELO	M2	1.296,40	7.990	\$ 10.358.236,00	828,62	-	467,78	\$ 3.737.562,2
1,3	RASO EXISTENTE RETIRO DE TEJA	M2	40,10	8.108	\$ 325.131,00	-	-	0,00	\$ -
1,4	EXISTENTE	M2	50,02	30.666	\$ 1.533.913,00	0	-	50,01	\$ 1.533.606,7
	SUBTOTAL PRELIMINARES				\$ 14.817.630,00				\$ 5.733.833,0
2	PISOS ENCHAPES Y PAREDES								
2,1	ENCHAPE PAREDES MEDIA CAÑA	M2	363,73	66.600	\$ 24.224.085,00	336,63	-	27,10	\$ 1.804.860,0
2,2	PAREDES	ML	327,50	28.090	\$ 9.199.475,00	262,23	-	65,27	\$ 1.833.434,3
	SUBTOTAL PISOS ENCHAPES Y PAREDES				\$ 33.423.560,00				\$ 3.638.294,0
3	PAÑETES								
3,1	PAÑETE INTERIOR RECUBRIMEINTO DE 0.02 cm	M2	1.296,40	34.502	\$ 44.728.393,00	943,73	-	352,67	\$ 12.167.820,3
3,2	PAÑETE EN HUMEDADES	M2	202,77	35.302	\$ 7.158.187,00	87,66	-	115,11	\$ 4.063.613,2

	SUBTOTAL PAÑETES				\$ 51.886.580,00				\$ 16.231.434,0
4	ESTUCO Y PINTURAS								\$
4,1	ESTUCO+PIN VINIL 3 MANOS MUROS VINILO PARA EXTERIORES	M2	1.481,94	20.387	\$ 30.212.311,00	-	2.042,46	3524,40	\$ 71.851.942,8
4,2	PINTURA ANTIBACTERIAL ASEPTICA LINEA HOSPITALARIA	M2	875,41	32.168	\$ 28.160.189,00	-	391,23	1266,64	\$ 40.745.275,5
4,3		M2	477,61	38.902	\$ 18.579.984,00	-	435,59	913,20	\$ 35.525.306,4
	SUBTOTAL ESTUCO Y PINTURAS				\$ 76.952.484,00				\$ 148.122.525,0
5	CIELO RASOS DRYWALL INCLUYE DESMONTE , ACCESORIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION								\$ -
5,1		M2	40,10	121.839	\$ 4.885.744,00	-	78,58	118,68	\$ 14.459.852,5
	SUBTOTAL CIELO RASOS				\$ 4.885.744,00				\$ 14.459.853,0
6	SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO								\$ -
6,1		UND	5	62.884	\$ 314.420,00	-	1,00	6,00	\$ 377.304,0

6,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	UND	5	82.826	\$ 414.130,00	-	1,00	6,00	\$ 496.956,0
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL LED EMPOTRAR 25 MM	UND	13	133.137	\$ 1.730.781,00	-	26,00	39,00	\$ 5.192.343,0
SUBTOTAL SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS					\$ 2.459.331,00				\$ 6.066.603,0
7	SUMINISTRO E INSTALACION CERRADURAS								
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPA SEGURIDAD	UND	20	126.637	\$ 2.532.740,00	-	27,00	47,00	\$ 5.951.939,0
SUBTOTAL SUMINISTRO E INSTALACION CERRADURAS					\$ 2.532.740,00				\$ 5.951.939,0
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARPINTERIA METALICA								
8,1	ADECUACION Y REPARACION DE VENTANAS	M2	70,39	57.310	\$ 4.034.051,00	-	16,98	87,37	\$ 5.007.174,7
8,2	ADECUACIÓN Y REPOSICIÓN DE PUERTAS MADERA	M2	48,40	153.753	\$ 7.441.645,00	48,40	-	0,00	\$ -

8,3	CANAL LAMINA GALV.CAL22 D=1.00 INCLUYE PINTURA	ML	50,05	115.768	\$ 5.794.188,00	50,05	-	0,00	\$ -
8,4	PINTURA PUERTAS METALICAS	M2	55,47	13.260	\$ 735.532,00	-	4,85	60,32	\$ 799.843,2
8,5	SUMINSITRO E ISNTALACION MESOS EN CORIAN	M2	5	1.926.34	\$ 9.631.705,00	0,48	-	4,52	\$ 8.707.061,3
8,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLANCHE METALICO EN LAMINA GAL CAL 26 30CM	ML	100	30.925	\$ 3.092.500,00	-	5,78	105,78	\$ 3.271.246,5
8,7	MESAS EN ACERO INOXIDABLE 1.50 X.65 INCLUYE ENTREPAÑO	M2	12,68	1.471.19	\$ 18.654.727,00	6,81	-	5,87	\$ 8.635.902,9
8,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLA METÁLICA CON RECUBRIMIENTO EN POLICARBONATO PARA ZONA	M2	77,04	227.471	\$ 17.524.366,00	-	36,46	113,50	\$ 25.817.958,5
	SUBTOTAL SUMINISTRO E				\$ 66.908.714,00				\$ 52.239.187,0

	INSTALACION DE CARPINTERIA								
9	OBRAS EN CUBIERTA CUBIERTA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA PARA CUBIERTA	M2	50,02	220.073	\$ 11.008.051,00			50,01	\$ 11.005.850,7
9,1	SUBTOTAL OBRAS EN CUBIERTA CUBIERTA				\$ 11.008.051,00				\$ 11.005.851,0
10	VARIOS Y ASEO								
10,1	ASEO OBRA	M2	702,6	1.827	\$ 1.283.650,00	-	780,14	1482,74	\$ 2.708.965,4
	SUBTOTAL VARIOS Y ASEO				\$ 1.283.650,00				\$ 2.708.965,0
									\$ -
	TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 266.158.484,00				\$ 266.158.484,0
	COSTOS INDIRECTOS								
	ADMINISTRACION			19%	\$ 50.570.112,00				\$ 50.570.112,0
	IMPREVISTOS			1%	\$ 2.661.585,00				\$ 2.661.585,0
	UTILIDAD			5%	\$ 13.307.924,00				\$ 13.307.924,0
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$ 66.539.621,00				\$ 66.539.621,0
	VALOR TOTAL DE LA OBRA (C DIRECTOS+ COSTOS INDIRECTOS)				\$ 332.698.105,00				\$ 332.698.105,0

7. Que, si bien el régimen normativo de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL aplica normas contractuales basadas en el Derecho privado, los principios fundamentales de la contratación deben garantizar que la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar no se rompan.
8. Que, esta necesidad surge debido al tiempo transcurrido entre la formulación técnica original y la etapa de contratación efectiva, periodo durante el cual las condiciones físicas de la infraestructura sufrieron cambios, alterando la realidad técnica levantada en los estudios iniciales. En consecuencia, se hace imperativo ajustar los volúmenes de obra para garantizar la indemnidad del proyecto y asegurar que la inversión cumpla con los estándares de calidad y funcionalidad exigidos para la prestación de servicios de salud.
9. Que, las mayores y menores cantidades son herramientas administrativas para mantener el equilibrio financiero sin necesidad de suscribir contratos adicionales, atendiendo la importancia de no superar el 50% del valor inicial y se mantengan los precios unitarios. Las mayores y menores cantidades presentadas responden a la necesidad de ajustar el proyecto a la realidad técnica, física y administrativa encontrada durante su ejecución, garantizando la correcta implementación, la calidad de los resultados y el cumplimiento de los objetivos propuestos fundamentada en el principio de Planeación y la potestad del Lus Variandi que asiste a la Administración.
10. Que, durante la etapa de verificación en las instalaciones de la ESE se evidenciaron discrepancias entre las mediciones de diseño y las dimensiones reales de las áreas a intervenir. Estas diferencias, lejos de ser errores de cálculo, responden a la dinámica propia de la adecuación de infraestructuras existentes, donde el estado de conservación del inmueble y los cambios en el entorno obligan a revisar los insumos y actividades inicialmente contempladas. Bajo esta premisa, el balance de mayores y menores cantidades se presenta como una herramienta técnica necesaria para la optimización de los recursos que fueron asignados a la institución, permitiendo que las disminuciones en ítems menos críticos compensen los incrementos en actividades esenciales, sin alterar el objeto contractual ni afectar el equilibrio económico del contrato.
11. Que, este ajuste se justifica normativamente bajo el Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las Entidades Estatales para introducir modificaciones que eviten la parálisis del servicio o la ineficacia de una obra. La validación previa realizada por la Interventoría y la mesa Técnica realizada asegura que estas variaciones cumplan con los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando que el resultado final se ajuste a la normativa técnica de infraestructura hospitalaria vigente.
12. Que, el balance objeto del presente estudio previo, no constituye una alteración de la esencia del contrato, sino un ejercicio de transparencia y rigor técnico indispensable para la correcta culminación del proyecto.
13. Que, se logra verificar que la modificación solicitada por parte de la interventoría cuenta con una causa real y cierta, diferente a la mera voluntad de las partes sin llegar a alterar la esencia ni el tipo de contrato suscrito, se encuentra oportuno y conveniente realizar el presente documento con el fin de que sirva de soporte para suscribir la modificación, teniendo en cuenta que, mediante el mismo se pretende satisfacer la necesidad específica que aún subsiste, siendo deber de esta entidad hacer prevalecer los principios de la contratación y

evitar la afectación del alcance, teniendo como prioridad siempre la adecuación técnica a las condiciones reales de la infraestructura.

14. Que, se precisa sobre la potestad y el deber que asiste a las entidades estatales de ajustar los contratos en virtud de las situaciones que se presentan en la fase de ejecución, lo anterior con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado.
15. Que, el contrato estatal no es un instrumento estático; sino por el contrario, está subordinado al interés público, razón por la cual, las modificaciones se conciben como una herramienta necesaria para evitar la paralización o la afectación grave de los bienes y/o servicios.
16. Que, se aclara que la presente modificación no constituye un cambio en las obligaciones, dado que el objeto, valor total y plazo permanecen inalterados, limitándose al ajuste en la descripción de los ítems y valores unitarios, teniendo en cuenta las cantidades de obra ejecutadas y la compensación de valores entre ítems, manteniendo incólumes los precios unitarios de la oferta original.
17. Que, de conformidad con los principios de la contratación estatal, el contratista y la entidad deben colaborar armónicamente para la consecución del objeto contractual; por lo cual, ante el hallazgo de condiciones técnicas imprevistas, es deber de la ESE adoptar las medidas correctivas y ajustes necesarios para que la obra no solo se ejecute, sino que sea útil para la prestación del servicio de salud.
18. Que, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que en los contratos de obra prevalece la "verdad material" del terreno sobre los diseños iniciales; por tanto, cuando el levantamiento en campo arroja medidas y necesidades distintas a las estimadas en la etapa de planeación, la Administración tiene la obligación de ajustar las cantidades para evitar un incumplimiento contractual o una obra con deficiencias técnicas.
19. Que el Interventor, en ejercicio de sus facultades de control y apoyo técnico, ha certificado mediante el informe de fecha 02 de diciembre de 2025 que las variaciones propuestas son estrictamente necesarias, guardan relación directa con el objeto del contrato y no implican una extralimitación en el alcance físico-financiero inicialmente pactado, cumpliendo así con su deber de vigilancia.
20. Que, dado que los recursos provienen de una asignación del Ministerio de Salud y Protección Social, la ESE debe propender por la eficiencia del gasto público, asegurando que el presupuesto invertido se traduzca en una mejora real de la infraestructura, lo cual se logra mediante el balance de mayores y menores cantidades que optimiza el presupuesto sin requerir adiciones presupuestales externas.
21. Que, se deja constancia de que los precios unitarios aplicados en el presente balance corresponden fielmente a los precios pactados en la oferta original y que los nuevos ítems (si los hubiere) han sido debidamente soportados mediante análisis de precios unitarios (APU) validados por la interventoría, garantizando que no se alteren las condiciones de selección objetiva que dieron lugar a la adjudicación del contrato.
22. Que, por lo anterior resulta procedente dar aprobación de la presente modificación.

En relación a ello, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar las cantidades iniciales del contrato, sin que ello aumente el valor inicial del contrato de obra, tal y como se consigna en el **ANEXO AL ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES Y DE PRECIOS N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N°157-2025**, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Para constancia de lo anterior se firman la presente acta de modificación de cantidades N°01 del contrato de obra N°157-2025, por los que en ella intervienen, a los nueve (09) del mes de diciembre de 2025.



CONTRATANTE; Y SUPERVISOR DE OBRA
GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

CONTRATISTA DE OBRA
DIEGO ALEXANDER DIAZ SILVA
C.C 91.517.827 DE BUCARAMANGA
R/L: UNION TEMPORAL ADECUACIONES
HOSPITAL SAN RAFAEL 2025
NIT: 901.991.154 -5



CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
JESSICA YOMARA ROJAS GAMBOA
C.C 1.098.799.486 DE BUCARAMANGA
R/L: RENOVA INTERVENTORIA CONSULTORIA SAS
NIT: 901.956.204-7

Aspectos Técnicos: Genny Patricia Ríos Martínez - Supervisora
Aspectos jurídicos: Jennifer Tatiana Mateus García – Asesora Jurídica